



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



PÁGINA WEB

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 044-2012-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA No. 044-2012-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 5 de diciembre de 2012, las 20h00.- **VISTOS.-** a) Ingres a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el oficio No 2822-SG-CNE-2012, de 3 de diciembre de 2012, suscrito por el Abg. Alex Guerra Troya, Secretario General Encargado del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual remite a la doctora Catalina Castro Llerena, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral el expediente conformado por ciento noventa y cuatro (194) fojas en dos cuerpos, correspondiente al Recurso Ordinario de Apelación suscrito por el señor Juan Carlos Ríos Espinoza en su calidad de Representante Legal del Movimiento "Sociedad Unida Más Acción" SUMA, Lista 23 y por el Dr. Ramiro Aguilar Torres abogado patrocinador, en contra de la resolución emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, signada con el número PLE-CNE-10-27-11-2012 de fecha 27 de noviembre de 2012, b) En virtud del sorteo de Ley realizado, y en mi calidad de Juez Sustanciadora de la causa identificada con el número 044-2012-TCE, ADMITO al trámite por cumplir con los requisitos señalados en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral y dispongo: **PRIMERO:** Por Secretaría General, remítase copias simples a la señora Juez y los señores Jueces, que resolverán el presente recurso, a fin de que procedan al estudio respectivo. **SEGUNDO:** En referencia a la solicitud de documentos probatorios, (fs. 154), se aclara al señor Juan Carlos Ríos Espinoza, que de conformidad con el numeral segundo del artículo 269, de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y el cuarto inciso de esta misma norma, los recursos ordinarios deben ser conocidos y resueltos por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral en el plazo de cinco días con sustento en las piezas procesales que obran en el expediente, conforme lo dispone el Art. 54 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales, pudiendo las partes procesales dentro de este período presentar los documentos que consideren necesarios de cargo y descargo. **TERCERO:** Al recurrente notifíquesele con el presente Auto, en la casilla contenciosa electoral No 01 y en los correos electrónicos señalados para el efecto: juancarlosrios@suma.ec y manuelramiro31@gmail.com. **CUARTO.-** Notifíquese al Consejo Nacional Electoral, en la persona de su Presidente, en la casilla contenciosa electoral No. 03-TCE, de conformidad con lo estipulado en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **QUINTO:** Pasen los Autos para resolver. **SEXTO.-** Actúe el Ab. Fabián Haro Aspiazu, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **SÉPTIMO.-** Publíquese el presente Auto, en la página web institucional y en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y del Consejo Nacional Electoral. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.** f) Dra. Patricia Zambrano Villacrés, **Juez del Tribunal Contencioso Electoral.** Certifico, Quito Distrito Metropolitano, 5 de diciembre de 2012

Lo que comunico para los fines de Ley.

Ab. Fabián Haro Aspiazu
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

